



1 **No. 2014-17-01-15-P0001568**

2
3
4
5 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**

6 **"ECTRADEFOOD COMPANY S.A.",**

7 **QUE CELEBRAN:**

8 **BARRETO ACOSTA MARÍA LORENA Y**

9 **GIUMMARRA ARCHILA CLAUDIO EDUARDO**

10 **CUANTIA: USD \$1.000,00**

11 **S.A. Di: 3 copias**

12 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
13 día veinte y ocho de febrero del año dos mil catorce, ante mí
14 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
15 Cantón Quito, comparecen: Los señores: Barreto Acosta María
16 Lorena, de estado civil soltera, por sus propios y personales
17 derechos; y, Giummarra Archila Claudio Eduardo, de estado
18 civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los
19 comparecientes son de nacionalidad venezolana, mayores de
20 edad, domiciliados en la ciudad de Caracas, Venezuela, de
21 tránsito por el Distrito Metropolitano Quito, legalmente capaces,
22 a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura
23 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:-**
24 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
25 la siguiente de constitución de la compañía anónima
26 denominada **"ECTRADEFOOD COMPANY S.A."** al tenor de
27 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
28 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de

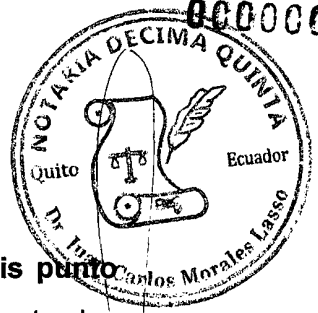
1 constitución de compañía, por una parte los señores: Barreto
2 Acosta María Lorena; y Giummarra Archila Claudio Eduardo;
3 por sus propios y personales derechos, todos mayores de edad
4 y con domicilio en la ciudad de Caracas, Venezuela, de paso
5 por el Distrito Metropolitano Quito, hábiles para contratar y
6 obligarse convienen en celebrar la presente escritura en los
7 siguientes términos.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR**
8 **LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes acuerdan libre y
9 voluntariamente su decisión de constituir una compañía
10 anónima, y para dicho efecto, declaran conocer las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
12 Código Civil, del presente Estatuto y sus Reglamentos Internos.
13 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía
14 que se constituye por este instrumento se regirá por las Leyes
15 Ecuatorianas y los presentes Estatutos. **Capítulo I.-**
16 **Denominación, domicilio, duración, y objeto social.-**
17 **Artículo Primero.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY**
18 **GOBERNANTE.-** La Compañía se denominara
19 **"ECTRADEFOOD COMPANY S.A."**, cuya denominación
20 constituirá propiedad de la compañía y su uso exclusivo podrá
21 ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni
22 contrario a las buenas costumbres o al orden público. El
23 domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
24 provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan
25 establecerse sucursales, agencias o establecimientos en
26 otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de
27 ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e
28 interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas. **Artículo**



12345678910111213141516171819202122232425262728

1 **Segundo.- DURACIÓN.-** Esta compañía tendrá una duración de
2 cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro
3 Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga
4 del Contrato Social, o su disolución anticipada. **Artículo Tercero.-**
5 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía operará y se dedicará a lo
6 siguiente: manipulación, elaboración, confección o fabricación,
7 transformación, envasado, almacenaje y distribución, compra, venta,
8 importación, exportación, de toda clase de productos alimenticios de
9 consumo humano y animal, así como la importación, exportación,
10 distribución de productos y maquinarias afines a su objeto social.
11 Para cumplir con su objeto social realizará todo tipo de acto o
12 actividad civil o comercial, y operaciones mercantiles que sean
13 legales y lícitas, ello de conformidad con las leyes ecuatorianas
14 vigentes y según lo permite el Artículo noventa y cuatro de la
15 Codificación de la Ley de Compañías vigente.- Celebrará
16 todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de
17 conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que
18 la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado
19 en este artículo.- Se entiende que la compañía está
20 facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos
21 que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista
22 en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a
23 estas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u
24 obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o
25 contratos que se requiera o convengan para el cumplimiento
26 de su objeto social.- **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**
27 **Capítulo II.- Del capital social.- Artículo Cuatro.- CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de MIL DÓLARES

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1.000,00).
2 Estará dividido en mil (1000) acciones ordinarias y nominativas, con
3 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
4 (US\$ 1,00) cada una. Los Certificados Provisionales y los títulos
5 definitivos serán firmados por el (la) Presidente y el (la) Gerente
6 General de la Compañía. A los accionistas se les extenderá
7 certificados provisionales o los títulos definitivos según corresponda
8 en la forma que ellos soliciten, sin perjuicio de las variaciones que
9 puedan haber en el reglamento o canje de títulos. **Artículo Quinto.-**
10 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los intervinientes,
11 en calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital social
12 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en un cien
13 por ciento (100%) en numerario, según consta del certificado de la
14 Cuenta de Integración de Capital en el Banco Sudamericano.
15 **Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo Sexto.-**
16 **JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo de
17 gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente
18 convocados y constituidos. Será presidida por el (la)
19 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaria el (la) Gerente
20 General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario
21 ad-hoc a falta de estos. Son atribuciones de la Junta General los
22 siguientes: **Seis punto Uno.-** Resolver sobre la prórroga del plazo de
23 duración de la compañía, su disolución anticipada, su
24 reactivación, el aumento o disminución del capital, la
25 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique
26 reforma del Contrato Social o Estatutos; **Seis punto Dos.-** Resolver
27 sobre las distribución de los beneficios sociales; **Seis punto tres.-**
28 Conocer y aprobar el informe de el (la) Gerente General, así como las



1 cuentas y balances que presenten los administradores; **Seis punto**
2 **cuatro.**-Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los
3 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte
4 de los accionistas, de acuerdo a la Ley; **Seis punto Cinco.**-Interpretar
5 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos
6 Sociales; cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **Seis punto**
7 **Seis.**-Designar a el (la) Presidente y a el (la) Gerente General, fijar
8 sus remuneraciones, removerlos, procediendo a la designación de
9 sus reemplazos, cuando fuere necesario; **Seis punto Siete.**- Las
10 demás que no hubieren sido expresamente previstas para algún
11 órgano de la Compañía. **Artículo Séptimo.**- JUNTAS ORDINARIAS.-
12 Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la
13 compañía, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la
14 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
15 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **Siete punto Uno.**-
16 Conocer el informe anual de el (la) Gerente General, el balance
17 general, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la
18 resolución correspondiente; **Siete punto Dos.**- Resolver sobre la
19 distribución de los beneficios sociales; **Siete punto Tres.**-Cualquier
20 otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo Octavo.**-
21 **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la Junta General, sea ordinaria
22 o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo
24 menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La
25 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de
26 la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de
27 segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta
28 se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria

1 no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más
2 de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las
3 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
4 convocadas por el(la) Gerente General, o por el(la) Presidente en
5 ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los
6 accionistas, de acuerdo con el artículo doscientos trece de la Ley de
7 Compañías.- **Artículo Noveno.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM**
8 **DECISORIO.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente
9 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los
10 accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado. En
11 segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número
12 de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la
13 convocatoria respectiva.- Las resoluciones se adoptarán con el voto
14 favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital
15 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para la instalación de las
17 Junta se procederá por Secretaria a formar la lista de los asistentes,
18 debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como
19 tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del
20 quórum de instalación no se dejará transcurrir más de
21 una (1) hora de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás
22 se atenderá a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo.- DE LAS**
23 **ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un
24 Acta, que llevar las firmas de el (la) Presidente y el (la) Secretario de
25 la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta
26 todo los asistentes, bajo pena de nulidad.- De cada Junta se formará
27 un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
28 justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la



1 Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás
2 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se
3 llevarán a máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas
4 que serán aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de
5 los quince (15) días posteriores. **Artículo Undécimo.- JUNTAS**
6 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier
7 tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**
9 **Decimosegundo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta
10 se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del
12 Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
13 el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la
14 celebración de la Junta y los temas a tratarse. En cuanto al quórum
15 decisorio se atenderá a lo previsto en el artículo noveno de los
16 Estatutos Sociales. Las Actas de la Juntas Universales serán
17 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPITULO**
18 **IV.- Administración.- Artículo Decimotercero.-** La compañía estará
19 administrada por el (la) Gerente General y el (la) Presidente, quienes
20 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan a las cláusulas
21 que siguen, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no
22 limitativo. El (la) Gerente General ejercerá la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía. **Artículo decimocuarto.- Del**
24 **Presidente.- EL PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará a el (la)
25 Presidente, quien desempeñará sus funciones por un periodo de
26 cinco años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **Catorce**
27 **punto Uno.-** Extender, junto con el (la) Gerente General, los
28 certificados provisionales y los títulos de acción; **Catorce punto Dos.-**

1 Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes
2 Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En
3 caso de una ausencia de el (la) Presidente, la Junta General
4 designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el
5 periodo. **Catorce punto Tres.-** Reemplazar a el (la) Gerente General
6 por ausencia temporal o definitiva. **Artículo Decimoquinto.- Del**
7 **Gerente General.- DEL GERENTE GENERAL.-** El (la) Gerente
8 General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía. La Junta General nombrará a el (la) Gerente General,
10 desempeñará sus funciones por un periodo de cinco (5) años. Sus
11 atribuciones se definen como sigue: **Quince punto Uno.-** Cumplir y
12 hacer cumplir la ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la
13 Junta General; **Quince punto Dos.-** Obligar a la Compañía y ejecutar
14 a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los
15 Estatutos Sociales, que haya directamente o indirectamente se dirija
16 al cumplimiento del objetivo social; **Quince punto Tres.-** Designar y
17 remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y
18 trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación
19 de tales contratos, sujetándose a todo caso a la Ley; **Quince punto**
20 **Cuatro.-** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta
21 General, y certificar con su firma las copias de las Actas de la Juntas
22 Generales y demás libros y documentos de la Compañía; **Quince**
23 **punto Cinco.-** Convocar a la Junta General; **Quince punto Seis.-**
24 Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas
25 y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía;
26 **Quince punto Siete.-** Cuidar que se lleve correctamente la
27 contabilidad y los demás libros de la Compañía; **Quince punto**
28 **Ocho.-** Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase



1 de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir,
 2 gravámenes sobre estos.; **Quince punto Nueve.-** Extender, avalar,
 3 endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación
 4 inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como
 5 letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; Así
 6 como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas
 7 de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones
 8 bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; **Quince**
 9 **punto Diez.-** Invertir, a nombre de la compañía, en acciones,
 10 participaciones o derechos en otras compañías; **Quince punto**
 11 **Once.-** Determinar la organización y funcionamiento de la oficinas y
 12 departamentos que fueren necesarios para la marcha de la
 13 compañía; **Quince punto Doce.-** Ejercer todas las atribuciones
 14 contempladas en el Artículo Cuarenta y Cinco del Código de
 15 Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los
 16 intereses de la compañía; **Quince punto Trece.-** Presentar a la Junta
 17 General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de
 18 Actividades; **Quince punto Catorce.-** Conferir Poderes Especiales.
 19 Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta
 20 General; **Quince punto Quince.-** Presentar a la Junta General la
 21 Propuesta de atribución de las utilidades del respectivo ejercicio;
 22 **Quince punto Dieciséis.-** Las demás atribuciones contempladas en
 23 la Ley y esto Estatutos, y la resoluciones de la Junta General.
 24 **Artículo Decimosexto.- DISPOSICION GENERAL.-** El(la) Presidente
 25 y el(la) Gerente General podrán o no ser accionistas de la compañía,
 26 durante cinco (5) años en sus funciones y podrán ser sucesiva e
 27 inmediatamente reelegidos.- **Capítulo V.- De los Accionistas.-**
 28 **Artículo Decimo séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

1 ACCIONISTAS.- Son derechos de los accionistas especialmente los
2 siguientes: **Diecisiete punto Uno.-** Intervenir en las Juntas
3 Generales; **Diecisiete punto Dos.-** Participar en los beneficios
4 sociales en proporción a sus acciones; **Diecisiete punto Tres.-**
5 Participar en las misma proporción en la división del acervo social, en
6 caso de liquidación de la compañía; **Diecisiete punto Cuatro.-**
7 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **Diecisiete**
8 **punto Cinco.-** Gozar de preferencia para la suscripción de
9 participaciones en el caso de aumento de capital; **Diecisiete punto**
10 **Seis.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la
11 Ley; **Diecisiete punto Siete.-** Limitar su responsabilidad hasta el
12 monto de sus respectivo aportes; **Diecisiete punto Ocho.-** Pedir la
13 convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley
14 de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que
15 representen por lo menos el 25% del capital social.- Son obligaciones
16 de los accionistas principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en
17 el plazo previsto en estos Estatutos; caso contrario la compañía podrá
18 ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de
19 Compañías; b) No interferir en modo alguno en la
20 administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la
21 Ley o en estos Estatutos. **Artículo Decimoctavo.-**
22 **REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en
23 las Juntas Generales mediante poder conferido por escrito, mediante
24 instrumento público o privado, y con carácter especial para
25 cada Junta, a menos de que le haya sido legalmente
26 conferida un poder general o la representación general.
27 **Capítulo VI.- Disolución, Liquidación, Fondos de Reserva,**
28 **Ejercicio Económico.- Artículo Decimonoveno.- DISOLUCIÓN Y**



1 LIQUIDACIÓN.-Esta compañía se disolverá de pleno derecho al
2 término del plazo fijado por su duración, salvo que la Junta General
3 acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La
4 compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su
5 disolución, mientras la liquidación respectiva. En lo demás se estará
6 previsto en la Ley de Compañías y demás leyes y regulaciones
7 aplicables.- **Artículo Vigésimo.- LIQUIDADOR.-** El(la)Gerente
8 General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la
9 compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta,
10 o que hubiere oposición entre los accionistas.- **Artículo**
11 **Vigesimoprimero.- FONDO DE RESERVA.-** De acuerdo con lo
12 prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por
13 ciento (10%) de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un
14 fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social.
15 Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá
16 contener necesariamente la mencionada asignación.- **Artículo**
17 **Vigesimosegundo.- RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General
18 podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el
19 artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para
20 lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas
21 anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el
22 consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrá
23 derechos al menos a la distribución del cincuenta por ciento (50%) de
24 las utilidades en proporción a sus acciones. **Artículo**
25 **Vigesimotercero.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
26 económico de la compañía terminará el treinta y uno (31) de
27 diciembre de cada año.- **CUARTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**
28 Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:.....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NÚMERO DE ACCIONES	PARTICIPACION ACCIONARIA (%)
Barreto Acosta María Lorena	500	500	500	50%
Giummarra Archila Claudio Eduardo	500	500	500	50%
Total	1.000	1.000	1.000	100%

La INVERSIÓN REALIZADA POR LOS ACCIONISTAS ES
 INVERSIÓN NACIONAL.- Los accionistas declaran tener pagado
 el cien por ciento (100%) de su capital suscrito, pago que han
 realizado en numerario, conforme consta de la apertura de la
 cuenta de integración de capital, en el Banco Sudamericano cuya
 certificación se agrega.- **QUINTA.- DISPOSICIONES**
TRANSITORIAS.- Los accionistas facultan al Doctor Alexander
 Troya, con matrícula profesional número nueve mil ochocientos
 dos del Colegio de Abogados de Pichincha, para que soliciten la
 aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la
 inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le
 servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma
 cláusula.- Usted señor notario, se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.
HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes la ratifican la
 misma que se halla firmada por el Doctor Alexander Troya
 Delgado, con matrícula profesional número nueve mil
 ochocientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos
 los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los
 comparecientes por mí el notario en unidad de acto, aquellos se



1 ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual
2 doy fe.-

3
4

6 **BARRETO ACOSTA MARÍA LORENA**

7 **C.C. 060030492**

8

9

10

11 **GIUMMARRA ARCHILA CLAUDIO EDUARDO**

12 **C.C. 060030447**

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

17

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7603478
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1310588932 TERÁN MERA KATHERINE MARIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECTRADEFOOD COMPANY S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7603478

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2014 8:35:14 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7MZWVJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

BANCO SUDAMERICANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 28 de febrero de 2014



Certificamos por medio del presente, que hemos recibido de los señores:

NOMBRES	MONTO
BARRETO ACOSTA MARIA LORENA	\$ 500
GIUMMARRA ARCHILA CLAUDIO EDUARDO	\$ 500
TOTAL	\$ 1000

Un total de \$ 1000,00 USD (MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de "ECTRADEFOOD COMPANY S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente y el certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
Banco SUDAMERICANO S.A.

0000009

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V 11.313.223 **MM216**
APELLIDOS **GIUMMARRA ARCHILA**
NOMBRES **CLAUDIO EDUARDO**
Hugo Cabezas
Director
PRIMA TIRADA
27-03-74 **SOLTERO**
NACIMIENTO EDO CAR
03-05-06-2015
EXPIRACION EXPIRACION
VENEZOLANO



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 28 FEB 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 11.742.363

MM214

APELLIDOS **BARRETO ACOSTA**

NOMBRES **MARIA LORENA**

[Firma manuscrita]

FIRMA TITULAR

[Firma manuscrita]
Hugo Cabezas
Director



12-07-78 SOLTERA
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

13-10-05 10-2015
F. EXPIRACION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 28 FEB 2014

[Firma manuscrita]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

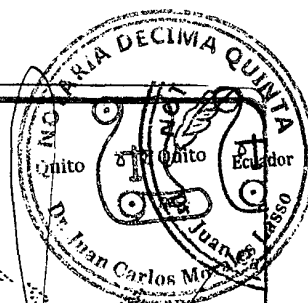
0000010

PASAPORTE N°
PASSPORT N°

060030447

OBSERVACIONES
COMMENTS

SINÓN BOLIVAR



237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type

País Emisor / Issuing State

Pasaporte N° / Passport N°

P

VEN

060030447

Apellidos / Surnames

GIUMMARRA ARCHILA

Nombres / Given names

CLAUDIO EDUARDO

Nacionalidad / Nationality

VENEZOLANA

Cédula de Identidad N° / Personal N°

11313223

Fecha de Nacimiento / Date of birth

24 / Mar / Mar / 1974

Sexo / Sex

M

24-03-74

Fecha de Emisión / Date of issue

12 / Jul / Jul / 2012

Lugar de Nacimiento / Place of birth

CARACAS VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

11 / Jul / Jul / 2017

Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature

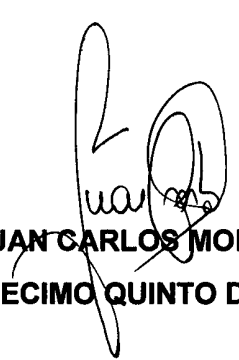


P<VENGIUMMARRA<ARCHILA<<CLAUDIO<EDUARDO<<<<<
0600304474VEN7403242M17071111313223<<<<<48

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 28 FEB 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario del CANTON QUITO

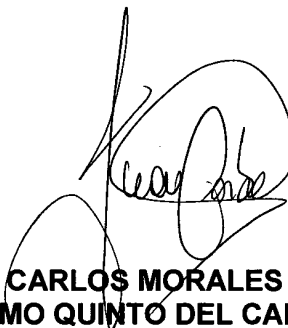
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "ECTRADEFOOD COMPANY S.A."**, QUE CELEBRAN: **BARRETO ACOSTA MARÍA LORENA Y GIUMMARRA ARCHILA CLAUDIO EDUARDO**, firmada y sellada en Quito a veinte y ocho de febrero del dos mil catorce.-




DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



ZON: Mediante Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001377 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de fecha 11 de abril del 2014, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **ECTRADEFOOD COMPANY S.A.**, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía celebrada ante mi Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 28 de febrero del 2014.- Quito, a quince de abril del dos mil catorce.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 21563

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1232
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
060030447	GIUMMARRA ARCHILA CLAUDIO EDUARDO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
060030492	BARRETO ACOSTA MARIA LORENA	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001377
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON.
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECTRADEFOOD COMPANY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

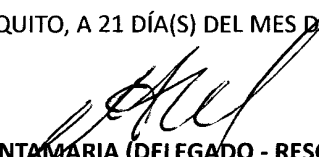


5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

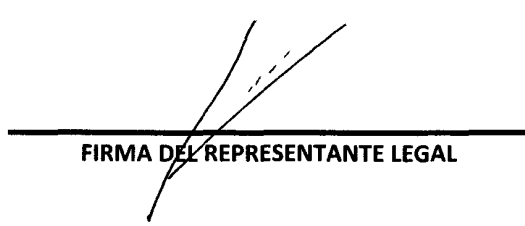


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECTRADEFOOD COMPANY S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL: ECTRADEFOOD COMPANY S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Distrito Metropolitano Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Distrito Metropolitano Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Benalcazar	BARRIO: El Batón	CIUDADELA:	
CALLE: Avenida República del Salvador	NÚMERO: 36-84	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suecia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: El Quilate	OFICINA No.: 71	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02243433	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maria_bar19@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: giommaraclaudio@hotmail.com	
CELULAR: 0990670253	FAX: 022430144		
REFERENCIA UBICACIÓN: Ministerio de Salud Pública			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Claudio Eduardo Giummarra Archila			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060030447			

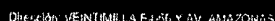
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000019

Autorización SRI No.
Valida hasta

1114355084 21/02/2014
21/02/2015

NOMBRE		
MALDONADO CABEZAS IVAN RAUL		
DIRECCION		
REPUBLICA DEL SALVADOR 0 CASA N36-84 Y NACIONES UNIDA		
BARRIO	CIUDAD	
INAQUITO	0 --	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA A		

PERIODO FACTURADO
MAYO 2014
C I/RUC
1705587119
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
22243433
FECHA DE VENCIMIENTO
18 - JUNIO - 2014

FACTURA No.	001-001-004806781
MESES IMPAGOS	0
FECHA DE EMISION	17/05/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 13 51

CUPÓN NÚMERO 0

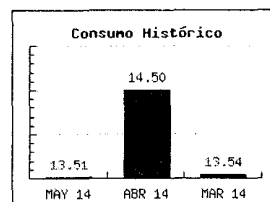
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	41m31s	0.98
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	61m44s	1.05
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	10m39s	0.43
CONSUMO LOCAL	414m49s	4.18
SUBTOTAL	-	12.06
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.45
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	13.51
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	13.51

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1705587119 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA DE MECANISMO: 1800-567-567

NO RESUELTO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE LA MAQUINA
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,
20 JUN 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





CONTRATO DE ARRIENDO

Conste por el presente instrumento, el contrato de arrendamiento del inmueble que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INTERVENIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato de arrendamiento, por una parte el señor **Iván Raúl Maldonado Cabezas**, en su calidad de propietario del inmueble, que en lo posterior y para efectos del presente contrato, se le denominará **EL ARRENDADOR**; y por otra parte, la compañía **ECTRADEFOOD COMPANY S.A.**, debidamente representada por su Gerente General el señor **Claudio Eduardo Giummarra Archila**, para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDATARIO**. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTEDECENTES.- El **ARRENDADOR** declara que es propietario de la oficina 71, que está ubicada en el Edificio Quilate en las calles República del Salvador N36-84 y Suecia.

TERCERA: OBJETO.- El **ARRENDADOR**, libre y voluntariamente da al **ARRENDATARIO**, que acepta, en arriendo, el inmueble detallado en la cláusula segunda y todos sus servicios y anexos, que será utilizado por el **ARRENDATARIO** mientras dure el presente contrato.

El inmueble se da en arrendamiento bajo las normas de la ley de inquilinato, por ser el contrato de arrendamiento comercial. El inmueble será utilizado para uso exclusivo de oficina del **ARRENDATARIO**.

El **ARRENDATARIO** declara recibir el inmueble arrendado en perfectas condiciones y, se compromete a mantener, conservar y regresar al **ARRENDADOR** las instalaciones y equipamiento existentes en las mismas condiciones, salvo el desgaste normal de uso. El **ARRENDATARIO** acepta y reconoce el derecho del **ARRENDADOR** de efectuar inspecciones regulares trimestrales para verificar las condiciones del inmueble, previo anuncio de visita al **ARRENDATARIO**.

El **ARRENDATARIO** se compromete a respetar y cumplir los reglamentos y normas de convivencia dictadas por la Administración del Edificio.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon mensual de arriendo que el **ARRENDATARIO** acepta pagar al **ARRENDADOR** por el inmueble detallado en la cláusula primera es de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

El **ARRENDATARIO** reconoce y acepta que la pensión mensual que, libre y voluntariamente, conviene en pagar es justa y equitativa, por lo mismo lo hacen con pleno conocimiento de causa, renunciando desde ya en forma expresa a cualquier reclamo

posterior y a toda acción restitutiva, consecuentemente, el ARRENDATARIO en forma expresa renuncia a cualquier reclamo sobre el canon convenido.

El canon mensual de arrendamiento será pagado mensualmente por adelantado a la fecha de este contrato, y hasta el día 5 de cada uno de los meses restantes. Los valores de las planillas de consumo de energía eléctrica, teléfono y cuales quiera otros servicios contratados por el ARRENDADOR para el inmueble, así como cuales quiera servicios que el ARRENDATARIO decida contratar durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento, no forman parte del canon mensual de arrendamiento y deberán ser cancelados puntualmente por el ARRENDATARIO cada mes.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de duración del presente contrato es de un año calendario a partir del 01 de mayo de 2014, es decir hasta el 01 de mayo de 2015, pudiendo ser renovado por un período igual y sucesivo, si las partes, en común acuerdo, lo estiman conveniente a sus respectivos intereses y previo a una inspección física del estado del inmueble y de los extras incluidos en arriendo por parte del ARRENDATARIO. En caso de renovación, el canon de arriendo tendrá un incremento anual de acuerdo al índice de inflación decretado. Si alguna de las partes contratantes decidiera no renovar el contrato deberá notificar a la contraparte por escrito, con por lo menos sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato.

SEXTA: GARANTÍA.- Como garantía al fiel cumplimiento de este contrato, buen uso del inmueble, pago de planillas de consumo de energía eléctrica, teléfono y cuales quiera otros servicios contratados por el ARRENDADOR para el inmueble, así como cuales quiera servicios que el ARRENDATARIO decida contratar durante la vigencia del presente contrato, el ARRENDATARIO entrega en este acto al ARRENDADOR el valor correspondiente a 1 (dos) meses de arriendo, esto es CIEN DÓLARES AMERICANOS.

Este fondo de garantía bajo ningún concepto podrá ser considerado como pago de los últimos meses de arrendamiento y será devuelto en la misma moneda al término de este contrato una vez que: a) se verifique la entrega del inmueble e instalaciones en las mismas condiciones en que el ARRENDATARIO las recibe, b) el ARRENDATARIO entregue al ARRENDADOR en original todas, sin excepción, las planillas que comprueben el pago de consumo de energía eléctrica, teléfono y cuales quiera otros servicios contratados por el ARRENDATARIO para el inmueble.

SÉPTIMA: PAGO DE SERVICIOS.- Los pagos por consumo de energía eléctrica, teléfono y cuales quiera otros servicios contratados por el ARRENDADOR para el inmueble, corren por cuenta del ARRENDATARIO a partir del 01 de mayo del 2014 hasta el 01 de mayo de 2015. En caso de que la fecha de corte de alguno de los servicios sea posterior a la finalización del contrato, el ARRENDATARIO deberá esperar la fecha de facturación del mismo para realizar el pago proporcional correspondiente del período facturado y poder recibir el reembolso del pago de garantía.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los servicios del inmueble por falta de pago o mal uso del mismo por parte del ARRENDATARIO, este se compromete a completar los

trámites para su reinstalación, cuyo valor no será imputable del canon mensual de arriendo ni del monto entregado como garantía.

OCTAVA: PROHIBICIONES.- Le queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO, so pena de cancelación inmediata del presente contrato y pago de indemnización por incumplimiento del mismo: a) subarrendar, prestar, traspasar o ceder a terceras personas, naturales o jurídicas, total o parcialmente el presente contrato, y por consiguiente el inmueble y sus áreas complementarias objeto del mismo, b) mantener en el inmueble elementos que puedan comprometer la seguridad o estructura del mismo o que lo pongan en peligro de cualquier forma; que deberá ser destinado únicamente para el fin convenido por las partes, el cual es de uso comercial del ARRENDATARIO, c) efectuar cualquier reforma locativa sin el consentimiento por escrito del ARRENDADOR, y en caso de hacerlo, las mejoras introducidas quedarán en beneficio del propietario, sin costo alguno para él. d) Está prohibido perforar el piso. Si los cambios introducidos causaran perjuicio, daño o deterioro al inmueble, el ARRENDATARIO estará en la obligación de realizar las reparaciones necesarias para entregar el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió de parte del ARRENDADOR.

NOVENA: PAGO DE DAÑOS.- El ARRENDATARIO pagará todos los daños ocasionados en el inmueble arrendado, si estos se produjeran por su culpa, descuido, mal uso o negligencia, salvo los daños ocasionados por casos de desastres naturales o daños colaterales consecuencia de accidentes sucedidos en el edificio, externos del inmueble, que no puedan ser imputables a la directa responsabilidad del ARRENDATARIO.

DÉCIMA: CLÁUSULA ESPECIAL.- COMPROMISO.- El ARRENDATARIO se compromete en caso de que: a) nos entregara en original todas, sin excepción, las planillas que comprueben el pago de consumo de energía eléctrica, teléfono y cuales quiera otros servicios contratados por el ARRENDADOR para el inmueble, b) nos notificara su deseo de no renovación del contrato de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta, c) incumpliera lo indicado en la Cláusula Octava. Si el ARRENDADOR decidiera dar por terminado el presente contrato por incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de alguna de las cláusulas convenidas en el presente contrato, no procede indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que se adjuntan en el presente contrato, y forman parte integral del mismo, son los siguientes: a) copias de cédula de ciudadanía del ARRENDADOR y cédula de ciudadanía del ARRENDATARIO, b) NOMBRAMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversias que no pudieran arreglarse extrajudicialmente, las partes renuncian a fuero y domicilio y los comparecientes se someten para resolución de la controversia al arbitraje administrado de la Cámara de Comercio de Quito y la decisión de un sólo árbitro.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.- Para constancia de lo aquí estipulado las partes contratantes suscriben en el presente contrato por cuádruplicado, el día 01 de mayo del 2014.



EL ARRENDATARIO
CLAUDIO EDUARDO GIUMMARRA ARCHILA



EL ARRENDADOR
IVAN RAÚL MALDONADO CABEZAS

RAZON: En esta fecha se inscribe el
presente contrato de arrendamiento
con el N° 588 quedando sus originales
en el archivo respectivo del Juzgado
Segundo de Inquilinato.
Quito, a 09 JUN 2014 Certifico

SECRETARIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17197

Quito, 19 JUN 2014.

Señores
BANCO SUDAMERICANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECTRADEFOOD COMPANY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO